

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021). El 27 de abril hogaño, solicita el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo con radicado 2016-00145, se le cancelen los dineros que hay consignados en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Bolivia, Caldas como descuentos realizados al ejecutado **JAIME CALDERÓN DUQUE**. Una vez revisado el portal del banco agrario se encontró un título pendiente de pago. A Despacho el 23-03-2021.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la entidad ejecutante "Cooperativa COOTRAPEN", dentro del proceso ejecutivo promovido en contra de **JAIME CALDERÓN DUQUE**, radicado 2016-00145, solicita se ordene la expedición de los títulos judiciales que se encuentre consignados hasta la fecha en el Banco Agrario de Bolivia, Caldas, como descuentos realizados al señor CALDERÓN DUQUE. Quien se encuentra autorizado para reclamar los mismos.

Por ser procedente lo solicitado por el petente, a ello se accede. En consecuencia se ordena de cancelación de los títulos judiciales consignados hasta la fecha en el Banco Agrario, de Bolivia, Caldas. (Artículo 447 del C.G.P.). Dineros que atendiendo el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19 y conforme a lo establecido en la circular PCSJC20-17 del 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, podrán ser retirados directamente en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, una vez ejecutoriada la presente providencia. Expídase la orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado Nro. 056
Fecha 30 de abril de 2021

Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PENSILVANIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08f4799c2ae79215662c6d54acf75ae1df4d164d94ed300f622cf4be6ff58b7d

Documento generado en 29/04/2021 10:08:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**